

SEGURO INDEPENDIENTE

CLAUSULA QUINTA : COBERTURA	
COBERTURA ANTERIOR	COBERTURA ACTUALIZADA SEGÚN PEAS
<p>CLAUSULA QUINTA : COBERTURA</p> <p>5.1 ESSALUD otorgará a EL AFILIADO y/o derechohabientes debidamente inscritos, según corresponda, la cobertura contratada, que comprende las siguientes prestaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Prestaciones preventivas, promocionales, de recuperación y rehabilitación que se indican en el PEAS a que se refiere el Anexo del Decreto Supremo N° 16-2009-SA. 2. Otras prestaciones recuperativas adicionales señaladas en la "Lista de Condiciones Asegurables que cobertura el Seguro EsSalud Independiente", ubicada en la página Web. <p>5.2 Medicinas contenidas en el petitorio farmacológico e insumos médicos cubiertos por el Contrato.</p> <p>5.3 Otros servicios</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Acceso al servicio ESSALUD en línea. b. Servicio de Transporte Asistido de Emergencia (STAE). <p>5.4 EL AFILIADO declara conocer la cobertura de EL CONTRATO , publicada en el portal web institucional de ESSALUD : www.essalud.gob.pe.</p>	<p>De acuerdo a las condiciones asegurables contenidas en el PEAS, se ha modificado algunas condiciones asegurables y limitaciones señaladas en la Clausula Quinta: COBERTURA:</p> <p>CLAUSULA QUINTA : COBERTURA</p> <p>5.1 ESSALUD otorgará a EL AFILIADO y/o derechohabientes debidamente inscritos, según corresponda, la cobertura contratada, que comprende las siguientes prestaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las prestaciones contenidas en el PEAS a que se refiere los Anexos del Decreto Supremo N.° 023-2021-SA. 2. Otras prestaciones recuperativas adicionales señaladas en la "Lista de Condiciones Asegurables que cobertura el Seguro EsSalud Independiente", ubicada en la página Web de EsSalud. <p>Prestación de maternidad, que consiste en el cuidado de la salud de la madre gestante y la atención del parto, extendiéndose al período de puerperio y al cuidado de la salud del recién nacido, siempre que la gestante se encuentre afiliada al tiempo de la concepción.</p> <p>Se extiende a las hijas menores de edad o mayores incapacitados en forma total y permanente para el trabajo que se encuentren registradas como derechohabientes del afiliado del seguro Independiente .</p> <p>5.2 Medicinas contenidas en el petitorio farmacológico e insumos médicos cubiertos por el Contrato.</p> <p>5.3 Otros servicios</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Acceso al servicio ESSALUD en línea. b) Servicio de Transporte Asistido de Emergencia (STAE). <p>5.4 EL AFILIADO declara conocer la cobertura de EL CONTRATO , publicada en el portal web institucional de ESSALUD : www.essalud.gob.pe.</p>
CLAUSULA SEXTA : EXCLUSIONES	
COBERTURA ANTERIOR	COBERTURA ACTUALIZADA SEGÚN PEAS
<p>CLAUSULA SEXTA : EXCLUSIONES</p> <p>6.1 Las condiciones asegurables no detalladas en la Lista de Condiciones Asegurables que cobertura el Seguro Essalud Independiente</p> <p>6.2 Asimismo no cubre</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Todo procedimiento o terapia que no contribuya a la recuperación o rehabilitación del paciente, de naturaleza cosmética, estética o suntuaria: <ol style="list-style-type: none"> a) Cirugías Electivas (no recuperativas ni rehabilitadoras del paciente <ul style="list-style-type: none"> • Cirugía plástica • Odontología estética b) Tratamientos de periodoncia y ortodoncia c) Curas de reposo o de sueño d) Lentes de contacto 2. Toda lesión o secuela derivada de intento de suicidio y/o lesiones autoinflingidas. 6.3 Las exclusiones y gastos no cubiertos se extienden a: 6. Enfermedades oncológicas, excepto las incluidas en la cobertura del CONTRATO. 8. Enfermedades, lesiones y/o defectos congénitos, excepto las incluidas en la cobertura de EL CONTRATO. 18. Toda enfermedad, lesión y/o defecto adquirido con anterioridad y/o preexistente que no esté dentro de la cobertura. <p>En ningún caso una preexistencia incluida en la cobertura será pasible de exclusión. La declaración de enfermedad preexistente es obligatoria por parte de EL AFILIADO al momento de la afiliación.</p> <ol style="list-style-type: none"> 20. Trastornos mentales y del comportamiento debidos al uso de drogas o sustancias psicoactivas, excepto las siguientes condiciones: Esquizofrenia, ansiedad, depresión y alcoholismo. 21. Tratamiento por fertilización o inseminación artificial o esterilidad o implantación de embriones in vitro, ginecomastia o mastoplastia, cambio de sexo o tratamiento por disfunción eréctil. 22. Tratamiento u operaciones por obesidad, excepto el tratamiento médico de la obesidad secundaria a enfermedad endocrina. 	<p>CLAUSULA SEXTA : EXCLUSIONES</p> <p>6.1 Las condiciones asegurables no detalladas en la Lista de Condiciones Asegurables que cobertura el Seguro Essalud Independiente</p> <p>6.2 Asimismo no cubre:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Todo procedimiento o terapia que no contribuye a la recuperación o rehabilitación del paciente de naturaleza cosmética, estética o suntuaria: <ol style="list-style-type: none"> a) Cirugías electivas (no recuperativas ni rehabilitadoras, del paciente: cirugía plástica, odontología de estética) b) Tratamiento de periodoncia (excepto lo señalado en el PEAS) y ortodoncia. c) Curas de reposo y del sueño. d) Lentes de contacto 2. (eliminado) 6.3 Exclusiones y gastos no cubiertos se extiende a: 6. Enfermedades oncológicas, excepto las incluidas en el Contrato y en el PEAS. 8. Enfermedades, lesiones y/o defectos congénitos, excepto las condiciones asegurables que se encuentren contenidas en el PEAS. 18. Toda enfermedad, lesión y/o defecto adquirido con anterioridad y/o preexistente que no esté dentro de la cobertura del Contrato y el PEAS. En ningún caso una preexistencia incluida en la cobertura será pasible de exclusión. La declaración de enfermedad preexistente es obligatoria por parte de EL AFILIADO al momento de la afiliación. 20. (eliminado) 21. Tratamiento por fertilización o inseminación artificial o esterilidad o implantación de embriones in vitro, ginecomastia o mastoplastia, cambio de sexo, excepto las condiciones asegurables que se encuentran contenidas en el PEAS para el caso de esterilidad. 22. Tratamiento u operaciones por obesidad, excepto el tratamiento médico de la obesidad secundaria a enfermedad endocrina y aquellas que se encuentren en el PEAS.

SEGURO INDEPENDIENTE

CLÁUSULA OCTAVA: PERIODO DE CARENCIA Y ESPERA	
CONDICIONES CONTRATO VIGENTE	COBERTURA ACTUALIZADA SEGÚN PEAS
<p>PERIODO DE ESPERA EL afiliado y sus derechohabientes tienen periodo de espera de diez (10) meses, contados desde el inicio de sus respectivas coberturas, para el tratamiento quirúrgico electivo, relacionados con:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Distopia genital 2. Paladar hendido 3. Miomatosis uterina 4. Hipertrofia prostática 5. Cataratas 6. Glaucoma 7. Colelitiasis 8. Hernia inguinal 9. Hernia umbilical. <p>8.6 EL AFILIADO y sus derechohabientes tienen periodo de espera de veinticuatro (24) meses, contados desde el inicio de sus respectivas coberturas, para el tratamiento médico de las siguientes condiciones específicas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Infección por VIH 2. Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida (SIDA). 	<p>PERIODO DE ESPERA EL afiliado y sus derechohabientes tienen periodo de espera de diez (10) meses, contados desde el inicio de sus respectivas coberturas, para el tratamiento quirúrgico electivo, excepto las condiciones asegurables que se encuentren en el PEAS, relacionados con:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Distopia genital 2. Paladar hendido 3. Miomatosis uterina 4. Hipertrofia prostática 5. Cataratas 6. Glaucoma 7. Colelitiasis 8. Hernia inguinal 9. Hernia umbilical. <p>8.6 EL AFILIADO y sus derechohabientes tienen periodo de espera de diez (10) meses, contados desde el inicio de sus respectivas coberturas, para el tratamiento médico de las siguientes condiciones específicas, excepto las condiciones asegurables que se encuentren en el PEAS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Infección por VIH 2. Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida (SIDA).
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEDUCIBLE Y COPAGO	
CONDICIONES CONTRATO VIGENTE	CONDICIONES ACTUALIZADAS SEGÚN PEAS
<p>12.3 Copago para exámenes y procedimientos en ESSALUD El copago será equivalente al 10% de los gastos de:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Cinecoronariografía. b) Resonancia magnética nuclear. c) Resonancia magnética angiográfica. d) Angio tomografía espinal multicorte. e) Angiografía arterial y venosa 	<p>12.3 Copago para exámenes y procedimientos en ESSALUD El copago será equivalente al 10% de los gastos de:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Cinecoronariografía. b) Resonancia magnética nuclear. c) Resonancia magnética angiográfica. d) Angio tomografía espinal multicorte. e) Angiografía arterial y venosa <p>Se exceptúan los exámenes y procedimientos cuyos diagnósticos y/o condiciones asegurables se encuentren contenidas en el PEAS.</p>

PLAN PROTECCIÓN VITAL

CLAUSULA QUINTA : COBERTURA

COBERTURA ANTERIOR	COBERTURA ACTUALIZADA SEGÚN PEAS
<p>CLAUSULA QUINTA : COBERTURA</p> <p>5.1.3 Prestación de maternidad, que consiste en el cuidado de la salud de la madre gestante y la atención del parto, extendiéndose al período de puerperio y al cuidado de la salud del recién nacido, siempre que la gestante se encuentre afiliada al tiempo de la concepción. Comprende:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Parto normal b) Parto múltiple c) Cesárea d) Legrado uterino e) Complicaciones del embarazo f) Consultas pre y post natal <p>Se cubre las enfermedades preexistentes contenidas en el Plan Mínimo de Atención.</p>	<p>De acuerdo a las condiciones asegurables contenidas en el PEAS, se ha modificado algunas condiciones asegurables y limitaciones señaladas en la Clausula Quinta: COBERTURA:</p> <p>CLAUSULA QUINTA : COBERTURA</p> <p>5.1.3 Prestación de maternidad, que consiste en el cuidado de la salud de la madre gestante y la atención del parto, extendiéndose al período de puerperio y al cuidado de la salud del recién nacido, siempre que la gestante se encuentre afiliada al tiempo de la concepción.</p> <p>Se extiende a las hijas menores de edad o mayores incapacitados en forma total y permanente para el trabajo que se encuentren registradas como derechohabientes del afiliado del seguro Plan Protección Vital - PPV .</p> <p>Comprende:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Parto normal b) Parto múltiple c) Cesárea d) Legrado uterino e) Complicaciones del embarazo f) Consultas pre y post natal <p>Se cubre las enfermedades preexistentes contenidas en el PEAS.</p>

CLAUSULA SEXTA : EXCLUSIONES

COBERTURA ANTERIOR	COBERTURA ACTUALIZADA SEGÚN PEAS
<p>CLAUSULA SEXTA : EXCLUSIONES</p> <p>De acuerdo con lo establecido en el Anexo N° 3 del Decreto Supremo 'N.º 009-97-SA, modificado por el Decreto Supremo N.º 001-98-SA, este Plan de Salud no cubre:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Todo procedimiento o terapia que no contribuya a la recuperación o rehabilitación del paciente, de naturaleza cosmética, estética o suntuaria: <ol style="list-style-type: none"> a) Cirugías Electivas (no recuperativas ni rehabilitadoras del paciente) <ul style="list-style-type: none"> • Cirugía plástica • Odontología estética b) Tratamientos de periodoncia y ortodoncia c) Curas de reposo o de sueño d) Lentes de contacto 2. Todo daño derivado de autoeliminación o lesiones autoinfligidas. 6.2 Las exclusiones y gastos no cubiertos se extienden a: <ol style="list-style-type: none"> 6. Cardiopatía isquémica crónica y enfermedades cerebrovasculares. 8. Endoprótesis. 9. Enfermedades odontológicas. Excepto las incluidas en el Plan Mínimo de Atención. 10. Enfermedades oncológicas. Excepto las incluidas en el Plan Mínimo de Atención. 11. Enfermedades y/o lesiones que se originan a consecuencias del consumo de alcohol. 12. Enfermedades, lesiones y/o defectos congénitos o preexistentes al inicio de la vigencia del Plan de Salud, a excepción de las condiciones asegurables cuyos diagnósticos y/o procedimientos se encuentren contenidas en el PEAS. 21. Operaciones y/o tratamientos quirúrgicos que tiendan a corregir defectos de la refracción tales como: queratotomía o queratoplastia, excimer láser. Anteojos. 24. Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida SIDA, el Síndrome Completo Relativo al SIDA (SCRS) y todas las enfermedades causadas por o relacionadas con el VIH positivo incluyendo la enfermedad conocida como "Sarcoma de Kaposi". 26. Trastornos mentales y del comportamiento (Trastornos neuropsiquiátricos) 28. Tratamiento por fertilización o inseminación artificial, o esterilidad o implantación de embriones in vitro, ginecomastia o mastoplastia, cambio de sexo, tratamiento por disfunción eréctil. 29. Tratamiento u operaciones por obesidad, excepto el tratamiento médico de la obesidad secundaria a enfermedad endocrina. 	<p>De acuerdo a las condiciones asegurables contenidas en el PEAS, se ha modificado algunas condiciones asegurables y limitaciones señaladas en la Clausula Sexta: Exclusiones</p> <p>CLAUSULA SEXTA : EXCLUSIONES</p> <p>De acuerdo con lo establecido en el Anexo N° 3 del Decreto Supremo 'Nº 009-97-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 001-98-SA, este Plan de Salud no cubre:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Todo procedimiento o terapia que no contribuya a la recuperación o rehabilitación del paciente, de naturaleza cosmética, estética o suntuaria: <ol style="list-style-type: none"> a) Cirugías Electivas (no recuperativas ni rehabilitadoras del paciente) <ul style="list-style-type: none"> • Cirugía plástica • Odontología estética b) Tratamientos de periodoncia (excepto lo señalado en el PEAS) y ortodoncia c) Curas de reposo o de sueño d) Lentes de contacto 2. (eliminado) 6.2 Las exclusiones y gastos no cubiertos se extienden a: <ol style="list-style-type: none"> 6. Cardiopatía isquémica crónica y enfermedades cerebrovasculares, excepto las condiciones asegurables cuyos diagnósticos y/o procedimientos se encuentren contenidas en el PEAS. 8. Endoprótesis, excepto de las condiciones asegurables cuyos diagnósticos y/o procedimientos se encuentren contenidas en el PEAS. 9. Enfermedades odontológicas. Excepto las incluidas en el PEAS. 10. Enfermedades oncológicas. Excepto las incluidas en el PEAS. 11. Enfermedades y/o lesiones que se originan a consecuencias del consumo de alcohol, excepto las condiciones asegurables contenidas en el PEAS. 21. Operaciones y/o tratamientos quirúrgicos que tiendan a corregir defectos de la refracción tales como: queratotomía o queratoplastia, excimer láser. Anteojos. Excepto la provisión de anteojos para la condición asegurable que se encuentre de forma explícita en la denominación de procedimientos en el PEAS. 24. Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida SIDA, el Síndrome Completo Relativo al SIDA (SCRS) y todas las enfermedades causadas por o relacionadas con el VIH positivo incluyendo la enfermedad conocida como "Sarcoma de Kaposi", excepto las condiciones asegurables cuyos diagnósticos y/o procedimientos se encuentren contenidas en el PEAS. 26. (eliminado) 28. Tratamiento por fertilización o inseminación artificial, o esterilidad o implantación de embriones in vitro, ginecomastia o mastoplastia y cambio de sexo. Excepto las condiciones asegurables contenidas en el PEAS para el caso de esterilidad. 29. Tratamiento u operaciones por obesidad, excepto el tratamiento médico de la obesidad secundaria a enfermedad endocrina y sólo las condiciones asegurables que se encuentren contenidas en el PEAS.

SEGURO PLAN PROTECCIÓN TOTAL
CLAUSULA QUINTA : EXCLUSIONES

COBERTURA ANTERIOR	COBERTURA ACTUALIZADA SEGÚN PEAS
<p>CLAUSULA QUINTA : EXCLUSIONES</p> <p>5.1 De acuerdo con lo establecido en el Anexo N° 3 del Decreto Supremo N° 009-97-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 001-98-SA, este Plan de Salud no cubre:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Todo procedimiento o terapia que no contribuya a la recuperación o rehabilitación del paciente de naturaleza cosmética, estética o suntuaria: <ol style="list-style-type: none"> a) Cirugías Electivas (no recuperativas ni rehabilitadoras del paciente): <ul style="list-style-type: none"> • Cirugía plástica • Odontología estética b) Tratamiento de periodoncia y ortodoncia. c) Curas de reposo o de sueño. d) Lentes de contacto. 2. Todo daño derivado de intento de autoeliminación o lesiones autoinfligidas. <p>5.2 Las exclusiones y gastos se extienden a :</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Enfermedades y/o lesiones que se originen a consecuencia del consumo de alcohol. 8. Lesiones o secuelas derivadas de intento de suicidio y/o autolesiones. 12. Operaciones y/o tratamientos quirúrgicos, que tiendan a corregir defectos de la refracción tales como: queratotomía o queratoplastia, excimer láser. Anteojos. 16. Tratamiento por fertilización o inseminación artificial, o esterilidad o implantación de embriones in vitro, ginecomastia o mastoplastía, cambio de sexo o tratamiento por disfunción eréctil. 17. Tratamiento u operaciones por obesidad, excepto el tratamiento médico de la obesidad secundaria a enfermedad endocrina. 	<p>De acuerdo a las condiciones asegurables contenidas en el PEAS, se ha modificado algunas condiciones asegurables y limitaciones señaladas en la Clausula Quinta: Exclusiones:</p> <p>CLAUSULA QUINTA : EXCLUSIONES</p> <p>5.1 De acuerdo con lo establecido en el Anexo N° 3 del Decreto Supremo N° 009-97-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 001-98-SA, este Plan de Salud no cubre:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Todo procedimiento o terapia que no contribuya a la recuperación o rehabilitación del paciente de naturaleza cosmética, estética o suntuaria: <ol style="list-style-type: none"> a) Cirugías Electivas (no recuperativas ni rehabilitadoras del paciente): <ul style="list-style-type: none"> • Cirugía plástica • Odontología estética b) Tratamiento de periodoncia (excepto lo señalado en el PEAS) y ortodoncia. c) Curas de reposo o de sueño. d) Lentes de contacto. 2. (eliminado) <p>5.2 Las exclusiones y gastos se extienden a :</p> <ol style="list-style-type: none"> 4. Enfermedades y/o lesiones que se originen a consecuencia del consumo de alcohol. Excepto las condiciones asegurables contenidas en el PEAS. 8. (eliminado) 12. Operaciones y/o tratamientos quirúrgicos, que tiendan a corregir defectos de la refracción tales como: queratotomía o queratoplastia, excimer láser. Anteojos. Excepto la provisión de anteojos para la condición asegurable que se encuentre de forma explícita en la denominación de procedimientos en el PEAS. 16. Tratamiento por fertilización o inseminación artificial, o esterilidad o implantación de embriones in vitro, ginecomastia o mastoplastía, cambio de sexo. Excepto las condiciones asegurables contenidas en el PEAS para el caso de esterilidad. 17. Tratamiento u operaciones por obesidad, excepto el tratamiento médico de la obesidad secundaria a enfermedad endocrina, y las condiciones asegurables contenidas en el PEAS.

PLAN PROTECCIÓN VITAL

CLAUSULA OCTAVA: PERIODO DE CARENCIA Y ESPERA (PRODUCTO CERRADO A NUEVAS INSCRIPCIONES)					
N°	CONDICIONES CONTRATO VIGENTE	Periodo de espera (meses continuos)	N°	CONDICIONES SEGÚN NUEVO PEAS	Periodo de espera (meses continuos)
1	Tratamiento quirúrgico electivo en las enfermedades que lo requieran	10	1	Tratamiento quirúrgico electivo en las enfermedades que lo requieran, excepto de las condiciones asegurables contenidas en el PEAS.	10
2	Tratamiento médico de la hipertensión arterial en los casos que lo requieran.	12	2	Tratamiento médico de la hipertensión arterial en los casos que lo requieran, excepto de las condiciones asegurables contenidas en el PEAS.	10
3	Tratamiento médico de la diabetes mellitus no insulino dependiente en los casos que lo requieran.	12	3	Tratamiento médico de la diabetes mellitus no insulino dependiente en los casos que lo requieran, excepto de las condiciones asegurables contenidas en el PEAS.	10

+ SALUD SEGURO POTESTATIVO

CLAUSULA SEXTA : COBERTURA

COBERTURA ANTERIOR	COBERTURA ACTUALIZADA SEGÚN PEAS
<p>Cláusula Sexta : COBERTURA Las prestaciones de salud comprenden:</p> <p>1. Prestaciones de recuperación de la salud. Éstas incluyen: a) Atención médica, ambulatoria, hospitalaria y de emergencia. b) Medicamentos e insumos médicos contenidos en los petitorios institucionales. c) Servicios de rehabilitación.</p> <p>2. Prestaciones de prevención y promoción de la salud.</p> <p>3. Prestaciones de maternidad, que consisten en el cuidado de la salud de la madre gestante y la atención del parto, extendiéndose al período de puerperio.</p> <p>El período de puerperio será aplicable a la madre gestante y al cuidado del recién nacido por un periodo de hasta 30 días después del parto, siempre que EL CONTRATO se encuentre vigente.</p> <p>Si el nacimiento se produce durante el último período de la cobertura de EL CONTRATO, las prestaciones de salud al neonato se brindarán, como máximo hasta la fecha de cobertura que otorga el último aporte efectuado, salvo que EL CONTRATO sea renovado.</p>	<p>Cláusula Sexta : COBERTURA Las prestaciones de salud comprenden:</p> <p>1. Prestaciones de recuperación de la salud. Éstas incluyen: a) Atención médica, ambulatoria, hospitalaria y de emergencia. b) Medicamentos e insumos médicos contenidos en los petitorios institucionales. c) Servicios de rehabilitación.</p> <p>2. Prestaciones de prevención y promoción de la salud.</p> <p>3. Prestaciones de maternidad, que consisten en el cuidado de la salud de la madre gestante y la atención del parto, extendiéndose al período de puerperio.</p> <p>El período de puerperio será aplicable a la madre gestante y al cuidado del recién nacido por un periodo de hasta 42 días después del parto, siempre que EL CONTRATO se encuentre vigente.</p> <p>Para la cobertura de las prestaciones por maternidad, la asegurada debe estar afiliada al momento de la concepción. Se extiende a las hijas menores de edad o mayores incapacitados en forma total y permanente para el trabajo que se encuentren registradas como derechohabientes del afiliado del seguro + Salud Seguro Potestativo.</p> <p>Si el nacimiento se produce durante el último período de la cobertura de EL CONTRATO, las prestaciones de salud al neonato se brindarán, como máximo hasta la fecha de cobertura que otorga el último aporte efectuado, salvo que EL CONTRATO sea renovado.</p>

ANEXO 03: PERIODOS DE ESPERA

N°	CONDICIONES CONTRATO ANTERIOR	Periodo de espera (meses continuos)	N°	CONDICIONES ACTUALIZADA SEGÚN PEAS	Periodo de espera (meses continuos)
1	Atenciones por maternidad	10	1	Las atenciones por maternidad no tienen periodo de espera , sin embargo, se precisa que para la cobertura de las prestaciones por maternidad, la asegurada debe estar afiliada al momento de la concepción.	--
2	Tratamiento de cáncer.	12	2	Tratamiento de cáncer.	10
3	Enfermedades congénitas recién nacido o no diagnosticadas.	24	3	Enfermedades congénitas recién nacido o no diagnosticadas, excepto las condiciones asegurables cuyos diagnósticos y/o procedimientos se encuentren contenidas en el PEAS.	10
4	Tratamiento del VIH, SIDA y enfermedades relacionadas al VIH.	24	4	Tratamiento del VIH, SIDA y enfermedades relacionadas al VIH, excepto las condiciones asegurables cuyos diagnósticos y/o procedimientos se encuentren contenidas en el PEAS.	10
5	'Prótesis Internas o Endoprótesis tales como:marcapaso cardiaco,stent (endoprotesis vascular), prótesis osteoarticulares, cajetillas o cages para columna vertebral.	24	5	Prótesis Internas o Endoprótesis tales como:marcapaso cardiaco,stent (endoprotesis vascular), prótesis osteoarticulares, cajetillas o cages para columna vertebral, excepto aquellos que se encuentre de forma explícita en la denominación de procedimientos en el PEAS.	10

+ SALUD SEGURO POTESTATIVO

ANEXO 4 : PREEXISTENCIAS

COBERTURA ANTERIOR	COBERTURA ACTUALIZADA SEGÚN PEAS
<p>ANEXO 4: PREEXISTENCIA No se cubre la siguiente condición pre-existente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tratamiento de todo tipo de cáncer no comprendido en la Lista de Condiciones Asegurables del PEAS. <p>El cáncer “no comprendido en el PEAS” se refiere a todos los tipos de cáncer excepto los siguientes: Tumores del aparato genital femenino:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cáncer de cuello uterino • Cáncer de mama <p>Otros tumores</p> <ul style="list-style-type: none"> • Neoplasia de colon: solo Diagnóstico • Neoplasia de estómago: solo Diagnóstico • Neoplasia de próstata: solo Diagnóstico 	<p>ANEXO 4: PREEXISTENCIA No se cubre la siguiente condición pre-existente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tratamiento de todo tipo de cáncer no comprendido en la Lista de Condiciones Asegurables del PEAS <p>Cubre tratamiento, sólo en los siguientes casos: Tumores del aparato genital femenino:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cáncer de cuello uterino. - Cáncer de mama. <p>Prevención y Diagnóstico, en otros tumores,</p> <ul style="list-style-type: none"> - Neoplasia de cólon - Neoplasia de estómago - Neoplasia de próstata

Anexo 05: EXCLUSIONES Y LIMITACIONES DE LA COBERTURA DE SALUD

COBERTURA ANTERIOR	COBERTURA ACTUALIZADA SEGÚN PEAS
<p>Anexo 05: EXCLUSIONES Y LIMITACIONES DE LA COBERTURA DE SALUD Las exclusiones previstas en el Anexo 3 del Reglamento de la Ley N.º 26790:</p> <p>a) Todo procedimiento o terapia que no contribuye a la recuperación o rehabilitación del paciente de naturaleza cosmética, estética o suntuaria:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cirugías electivas (no recuperativas ni rehabilitadoras, tales como: cirugía plástica, odontología de estética) • Tratamiento de periodoncia y ortodoncia. • Curas de reposo y del sueño. • Lentes de contacto <p>b) Todo daño derivado de la autoeliminación o lesiones autoinflingidas.</p> <p>Otras exclusiones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Enfermedades raras o huérfanas descritas en la Resolución Ministerial N.º 151-2014/MINSA y sus posteriores modificatorias. • Órtesis y otros (sillas de rueda, corsés, plantillas, zapatos ortopédicos y anteojos). • Diagnóstico, estudios y tratamientos o cirugías para esterilización, fertilización (tanto en infertilidad primaria como secundaria), anticoncepción, disfunción eréctil y cambio de sexo. • Intoxicación o encontrarse el asegurado en estado de ebriedad o bajo los efectos de cualquier narcótico a menos que hubiese sido administrado por prescripción médica, registrados en la historia clínica y/o con el dosaje respectivo. Asimismo los accidentes de tránsito causados por el asegurado bajo los efectos del alcohol o estupefacientes y sus secuelas. 	<p>Anexo 05: EXCLUSIONES Y LIMITACIONES DE LA COBERTURA DE SALUD: Las exclusiones previstas en el Anexo 3 del Reglamento de la Ley N.º 26790:</p> <p>a) Todo procedimiento o terapia que no contribuye a la recuperación o rehabilitación del paciente de naturaleza cosmética, estética o suntuaria:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cirugías electivas (no recuperativas ni rehabilitadoras, tales como: cirugía plástica, odontología de estética) • Tratamiento de periodoncia (excepto lo señalado en el PEAS) y ortodoncia. • Curas de reposo y del sueño. • Lentes de contacto <p>b) (eliminado)</p> <p>Otras exclusiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Enfermedades raras o huérfanas descritas en la Resolución Ministerial N.º 230-2020/MINSA y sus posteriores modificatorias; excepto los diagnósticos que se encuentren cobaturados en el PEAS y sujeto a los umbrales de costos establecidos en la Directiva Administrativa N.º 327-2022/MINSA, según corresponda. • Órtesis y otros (sillas de rueda, corsés, plantillas, zapatos ortopédicos y anteojos). Excepto la provisión de anteojos para la condición asegurable que se encuentre de forma explícita en la denominación de procedimientos en el PEAS. • Diagnóstico, estudios y tratamientos o cirugías para esterilización, fertilización (tanto en infertilidad primaria como secundaria), anticoncepción y cambio de sexo; excepto las condiciones asegurables contenidas en el PEAS para los caso de esterilización y anticoncepción. • Los accidentes de tránsito causados por el asegurado bajo los efectos del alcohol o estupefacientes y sus secuelas.